ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS

RESOLUCIÓN N° 472
NOVIEMBRE 4 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección tramitado a través de la modalidad de Menor cuantía – Subasta Inversa SIP-006-2026

El Alcalde del Municipio de San Carlos, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Municipio de San Carlos.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

El municipio de San Carlos, previa verificación concluyó que no resulta obligatorio aplicar Acuerdos Marcos de Precios para la contratación del objeto **"CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PARA EL NO USO DE PÓLVORA CON EL FIN DE DISMINUIR QUEMADOS EN LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA AÑO 2026"**

Que en fecha octubre 26 de 2026 fue publicado el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos pre contractuales en SECOP para su correspondiente traslado a los interesados.

Que, para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria del proceso Selección Abreviada – Subasta Inversa de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bien y servicios de características al no haber porque no hay acuerdo vigente para este tipo de bienes y servicios.

Que el subnumeral 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece:

Por tratarse de una adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de la entidad, la modalidad de selección que se utilizará es la de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa presencial.

Lo anterior ya que no existe material con las especificaciones técnicas del presente material en el catálogo de acuerdos marco de precio dispuesto por CCE como se detalla en el análisis del sector que hace parte del presente documento.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, prevé:

…La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015…

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para garantizar el desarrollo del proceso es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE iva incluido**, todos los costos directos e indirectos.

El presente proceso de selección se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP N°20260565 de 09 de octubre de 2026.

Que el Municipio de San Carlos, publicó por cinco (5) días hábiles el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que una vez revisados el canal por medio del cual los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección, se pudo evidenciar que no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Que, no fue solicitada la limitación del proceso a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de San Carlos de Córdoba, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social presente proceso de contratación, para lo cual podrán acudir ante la entidad con fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"…Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos…"

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Subasta Inversa presencial No **SIP-006-2026** cuyo objeto es la realización de **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PARA EL NO USO DE PÓLVORA CON EL FIN DE DISMINUIR QUEMADOS EN LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA AÑO 2026**de conformidad a los estudios elaborados para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial en los términos del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial se fija en **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), VALOR QUE INCLUYE IVA** todos los costos Directos e indirectos.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación SECOP I, y téngase como lugar para consulta la página web

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de Subasta Inversa

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO.	EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal de SECOP I
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 7:00 P.M	despachoalcalde@sancarlos-cordoba.gov.co,
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.	HASTA EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 7:00 P.M	Portal del SECOP I
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 90: 30 A.M	Alcaldía Municipal de San Carlos CALLE 10 NO- 2 -51, EL CENTRO - PALACIO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SAN CARLOS, CÓRDOBA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2026	Secretaría de Gobierno
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026.	SECOP I
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES, INFORME DE EVALUACIÓN.	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026	despachoalcalde@sancarlos-cordoba.gov.co,
INFORME FINAL Y RESPUESTA A OBSERVACIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2025	SECOP I
SUBSANACIÓNES	HASTA ANTES DEL INICIO DE LA SUBASTA.	despachoalcalde@sancarlos-cordoba.gov.co,
AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA	23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 3:30 P.M.	Alcaldía Municipal de San Carlos CALLE 10 NO- 2 -51, EL CENTRO - PALACIO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SAN CARLOS, CÓRDOBA
FIRMA DEL CONTRATO	EL DÍA DE ADJUDICACIÓN O A PARTIR DE LA MISMA	Alcaldía Municipal de San Carlos CALLE 10 NO- 2 -51, EL CENTRO - PALACIO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SAN CARLOS, CÓRDOBA

ARTICULO SEPTIMO: Conformar el Comité para evaluar las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa presencial No SIP-006-2026.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar como miembros del Comité Evaluador a los siguientes funcionarios:

- **MARISOL SOTO SANCHEZ**, en su calidad de secretario de Educación Municipal.
- **PEDRO ALFONSO ÁVILA MEDINA,** en su calidad de secretaria de Gobierno.
- **JOSE IGNACIO PEREZ HOYOS**, en su calidad de Tesorero del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO: El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión, según lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Una vez hecha la evaluación,

recomendará al alcalde Municipal o su delegado el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. **PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité estarán sujetos al régimen de las inhabilidades e incompatibilidades, así como al del conflicto de intereses legales.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Carlos a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FRAY DOMINGO MONTERROZA JARAMILLO
Alcalde Municipal

Revisó: GLORIA E.S.C - Asesora Externa